OBJETO

3080502726_3060502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026 Contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de la Entidad, así como el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos nuevos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

Elaboró	Revisó
Isabel Rohenes S Firmado electrónicamente C.C 1.140.853.327 Isabel María Rohenes Sagbini Profesional Universitario Dirección Territorial Norte - Barranquilla	MARIA MARCELA MARTINEZ ALFARO Firmado digitalmente por MARIA MARCELA MARTINEZ ALFARO Fecha: 2026.05.12 22:50:11 -05'00' María Marcela Martínez Alfaro Coordinadora GIT Administrativo sede Barranquilla Dirección Territorial Norte
Aprobó	
EDGAR FERNANDO AMEZQUITA NIETO Firmado digitalmente por EDGAR FERNANDO AMEZQUITA NIETO Fecha: 2026.05.13 09:40:47 -05'00' Edgar Fernando Amézquita Nieto Director Territorial Norte	

Barranquilla, mayo de 2026

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: *"Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental."* y como visión "*En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país.".*

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos".

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es un organismo del sector central de la administración pública perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, organizada de acuerdo a Resolución 0811 de 2025, en seis (6) Direcciones Territoriales, dentro de las cuales se encuentra la Dirección Territorial Norte, compuesta por las sedes de Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Sincelejo, Valledupar, Montería, Riohacha y San Andrés, las cuales, en desarrollo de las labores propias de su misión institucional, requieren garantizar la prestación del servicio mantenimiento de sus equipos de aire acondicionado y la instalación de aires acondicionados para mejorar la temperatura y el clima en las oficinas de la Dirección Territorial.

En ese contexto, con el fin de cumplir los objetivos institucionales, así como fortalecer la eficiencia administrativa, se le asignó a la Secretaría General del Departamento, mediante la Resolución 1804 del 14 de agosto de 2024, a través del Grupo Interno de Trabajo Soporte Administrativo e Infraestructura, la función de coordinar la formulación e implementación de estrategias, programas, proyectos, planes y acciones que se definan para la infraestructura física de la entidad, en materia de adquisición, adecuación, modernización, mantenimiento y funcionamiento de muebles e inmuebles para el uso de la misma, así como también realizar el diagnóstico y caracterización del estado de la infraestructura en las diferentes sedes de la entidad con el fin de proponer medidas para el mantenimiento de los inmuebles y las condiciones climáticas de los servidores públicos y colaboradores del DANE.

Ahora bien, se requiere realizar el presente proceso de contratación de mínima cuantía, para cumplir con el suministro, instalación y prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados en las sedes de Barranquilla, Santa Marta, Cartagena, Sincelejo, Valledupar, Riohacha, Montería y San Andrés de la Territorial Norte, ya que el DANE, reconoce la importancia de un ambiente con un clima agradable para que los funcionarios y colaboradores realicen sus funciones en la Entidad, y para que así mismo el personal de paso se sienta a gusto dentro de las instalaciones de las sedes de la Territorial Norte.

Así mismo, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso, busca el cumplimiento de los fines estatales (Artículo 2 de la Constitución Política), facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como también la continua y eficiente prestación de servicios públicos a la comunidad.

Dicho lo anterior y con el objetivo de que se garantice un óptimo funcionamiento de los equipos de aire acondicionado de todas las sedes de la Territorial Norte, así como también, dotar algunas áreas donde se requiere suministrar equipos de aires acondicionados con sus respectivos reguladores de voltaje para protegerlos de fluctuaciones que se presentan a menudo en la costa caribe, se hace necesario contratar una empresa o persona capacitada con el fin de que preste el servicio de suministro, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar.

Finalmente, esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones la cual requiere contar espacios confortables y adecuados para la prestación del servicio, para la satisfacción de los usuarios externos e internos, por esto, se plantea la posibilidad, de iniciar el presente proceso de contratación para adquirir el servicio a través de una empresa especializada y legalmente constituida, en la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo y el suministro e instalación de los equipos de aire acondicionados.

Ahora bien, la empresa seleccionada deberá presentar diagnósticos de los equipos de aire acondicionado, por lo que se asignará un valor a la bolsa de repuestos, que se podrá utilizar o no teniendo en cuenta los informes presentados por la empresa seleccionada y previo concepto del supervisor del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

3080502726_3060502726_A_02_SERVICIOS_MANTENIMIENTO_2026 Contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado de la Entidad, así como el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos nuevos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

2.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101700 Enfriamiento	40101701 Aires acondicionados
2	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101700 Enfriamiento	40101702 Intercambiadores de enfriado
3	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101700 Enfriamiento	40101703 Enfriadores de evaporación
4	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101700 Enfriamiento	40101704 Unidades de condensación
5	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101700 Enfriamiento	40101705 Ensamblajes de tubos capilares
6	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101700 Enfriamiento	40101706 Obturadores de aire acondicionado
7	40000000 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000 Bombas y comprensores industriales	40151600 Comprensores	40151607 Comprensores refrigerantes
8	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500 Servicios de apoyo para la construcción	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

9	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151200 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado	72151207 Servicio de Instalación y mantenimiento acondicionado del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
10	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000 Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas eléctricos	72151514 Servicios de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva

2.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.4. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será a partir de la puesta de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 18 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

2.5. Sitio de entrega o de prestación del servicio

El desarrollo del objeto contractual se realizará en las siguientes ciudades:

- **Barranquilla:** Calle 72 N° 58-65.
- **Santa Marta:** Calle 17A N° 9-104
- **Cartagena:** Transversal 54 N° 28-25 Edificio Movisol-Barrio El bosque, Sector San Isidro.
- **Sincelejo:** Carrera 31A # 24E-30 Barrio Toscana
- **Riohacha:** Calle 7 # 11-20
- **Valledupar:** Plaza Alfonso López Cra 6 # 15-32
- **San Andrés Isla:** Avenida Francisco Newball N° 9-184
- **Montería:** Calle 32 # 10-44

Nota: El proponente adjudicado enviará al supervisor del contrato un cronograma de visitas a las sedes, donde se especifique hora y día de entrega.

2.6. Obligaciones del Contratista

2.6.1. Obligaciones Generales

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.

5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
9. Desarrollar el contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del contrato derivado del presente proceso de selección. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios previos y el Pliego de Condiciones, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.
11. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
16. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
17. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
18. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.
19. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique y en el mismo sentido deberá efectuar la a través de la Plataforma de Secop II.
20. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a Treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.
21. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.6.2. Obligaciones Específicas:

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en el tiempo estipulado por el supervisor del contrato, a los equipos de aire acondicionado instalado en las sedes de la Territorial Norte.
2. En el primer mantenimiento el contratista deberá diagnosticar el estado de los equipos y evaluar si es procedente reparar o solicitar su baja, informando al supervisor de contrato, quien determinará las acciones pertinentes. Aquellos equipos que se determinen para dar de baja no serán objeto del segundo mantenimiento; en ninguno de los mantenimientos correctivos se reconocerá pago adicional por mano de obra, solo se tendrá en cuenta el suministro de repuestos el cual, el contratista debe garantizar su instalación y calidad.

3. El contratista deberá garantizar que los mantenimientos y las instalaciones pertinentes sean realizados con el personal técnico capacitado, tal personal será de exclusiva responsabilidad del contratista, tanto en lo salarial, como en lo prestacional.
4. El contratista debe dotar al personal de mantenimiento e instalación de los elementos de protección y seguridad industrial requeridos según la actividad a desarrollar.
5. El contratista debe informar previamente al supervisor del contrato de los posibles cambios de repuestos y/o suministros de los aires acondicionados, informándole el valor de estos, el cual debe corresponder al valor estándar del mercado; requiriéndose la aprobación por parte del supervisor del contrato.
6. En caso de que el contratista necesite ejecutar mayores servicios y/o cantidades de obra y/o adicionales, se consultará previamente con el supervisor, con quien se definirá precios y las compensaciones a que haya lugar.
7. En los mantenimientos correctivos, el contratista deberá garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos y originales y que los reemplazará cuando presenten defectos de calidad o fabricación.
8. Los mantenimientos se deben realizar cuidando que no se presenten posibles escapes de refrigerantes, vibración de serpentines, puntos de soldadura con fugas, instalación errónea de accesorios o uniones de la tubería de cobre y tubería de desagüe, para cada una de las unidades de aire acondicionado.
9. El contratista deberá realizar el correcto engrase y lubricación de los compresores, condensadoras, motores y rodamientos de los equipos de aire acondicionado.
10. El contratista deberá realizar la revisión y reparar las posibles fallas y desperfectos en aislamientos térmicos, filtros secadores, válvulas solenoides, mirillas y válvulas de servicio.
11. El contratista deberá realizar la revisión, el ajuste y las adecuaciones que sean necesarias, así como las instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y demás conexiones, para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de los equipos de aire acondicionado.
12. El contratista deberá revisar y reparar los posibles desperfectos y/o fallos de toda la conexión eléctrica relativa a los equipos de aire acondicionado.
13. El proveedor evaluará el reemplazo de tubería bien sea total o parcial de los aires acondicionados que presenten fuga o hurto de la pieza, con el fin de verificar su funcionamiento o en su defecto emitir concepto técnico que indique que el aire no funciona.
14. El proveedor durante la ejecución del contrato realizará instalación y/o desinstalación de equipos de aires acondicionados, cuando lo requiera el supervisor del contrato, previa cotización del servicio a prestar (los aires acondicionados podrán ser nuevos o de inventario).
15. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o que establezca la ley y los mecanismos de control.
16. El proveedor deberá cumplir con las disposiciones especiales que rigen en el Departamento de San Andrés (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento. (Tarjeta de circulación y residencia OCREE).
17. Una vez llevado a cabo los mantenimientos preventivos y/o correctivos de los equipos y la respectiva instalación requerida de equipos, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe técnico, detallando las especificaciones del servicio y los componentes cambiados en cada uno de los equipos, garantizando su adecuado y óptimo funcionamiento; y deberá adjuntar la hoja de vida actualizada y completa de cada aire acondicionado, diligenciada en el formato **DANE: GBS-030-GUI-001-f-001 V-2 FORMATO HOJA DE VIDA DE AIRE ACONDICIONADO**, en cada revisión deberá diligenciar un dictamen de estado y funcionamiento.
18. Suministrar dos (2) equipos de aire acondicionado nuevos y dos (protector de voltaje de 220V), de primera calidad, sin uso previo, remanufacturado o reacondicionado.
19. Los equipos a suministrar deben entregarse nuevo y en su empaque original, sin evidencias de golpes o abolladuras en su empaque.
20. Garantizar que los equipos sean de fabricación reciente y no descontinuados.
21. El equipo de aire acondicionado debe contar con la garantía mínima de un (1) año, por defectos de fabricación e instalación.
22. Elementos como el compresor, debe tener contar con una garantía de mínima 5 años.
23. Los equipos de aire acondicionado suministrados deberán contar con la totalidad de sus accesorios, incluyendo el KIT básico de instalación (El Kit está compuesto de: tubería de cobre, cableado de potencia, control y accesorios)

24. Los equipos de aire acondicionado suministrados deben ser de marca(s) comercial(s) reconocida con representación y soporte técnico en Colombia, con lo cual se pueda contar con amplia disponibilidad comercial de repuestos y facilidad de mantenimiento en el mercado
25. El proveedor debe verificar el cumplimiento de la ficha técnica de los equipos de aire acondicionado ofertados, garantizando que estos cumplan con todas las características técnicas requeridas por la Entidad.
26. La etiqueta de eficiencia energética debe ser visible y conforme a la normatividad colombiana.
27. El contratista debe entregar el control remoto (con baterías) y los manuales de operación e instalación de los equipos suministrados.
28. Asumir todos los costos asociados a transporte, cargue, descargue y entrega en el lugar indicado por el DANE Dirección Territorial Norte.
29. Coordinar la entrega con el supervisor del contrato.
30. Realizar el mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía de la instalación.
31. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato.

2.6.3 Obligaciones Dane

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.
4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y las obligaciones del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista.
7. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios y documentos previos, previo recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
8. Efectuar el pago de los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento por parte del contratista de facturación, pago de parafiscales y demás requisitos legales cuando se cuente con el PAC correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona independientemente a su objeto y que corresponde al 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como Obra.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de

Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector** - Estudio de Mercado.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.568.000 M/Cte)**, incluido IVA moneda legal, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación de Obra.

El presupuesto estimado se distribuirá así:

$ 45.325.131 para los mantenimientos preventivos e instalación de aires acondicionados
$ 14.432.757 para el suministro e instalación de aires acondicionados
$ 7.810.112 para la bolsa de repuestos

NOTA 1. El valor que resultare de la diferencia entre la oferta económica del proponente adjudicatario y el valor del presupuesto oficial autorizado para los mantenimientos preventivos, suministro e instalación de equipos de aires acondicionados, será destinado para la adquisición de más servicios de mantenimiento preventivo y/o ajuste en el valor de la bolsa de repuestos, según las necesidades a que haya lugar, sin superar el total del presupuesto.

NOTA 2. La bolsa de repuesto no hará parte del criterio de evaluación de la oferta económica más favorable.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 61226 del 08 de mayo de 2026 por valor de $ 67.568.000**.**

DEPENDENCIA	NOMBRE	FUENTE	VALOR
00A DANE BARRANQUILLA GASTOS	A-02-02-01-004-006 RECURSO 10 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	NACIÓN	$14.000.000
00A DANE BARRANQUILLA GASTOS	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	NACIÓN	$53.568.000

5.3. Forma de Pago

Los pagos se cancelarán después de prestado cada servicio de suministro, instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo. Para cada pago, se deberá anexar los siguientes documentos:

1. Presentación de la cuenta de factura electrónica o cuenta de cobro.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato, y autorización suscrita por el encargado del control y vigilancia del contrato, en el cual certifique el suministro e instalación de los repuestos que hayan sido requeridos durante cada mantenimiento correctivo.
3. Presentación de la certificación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique). En caso de ser Persona Natural deberá adjuntar el documento con el que acredite encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Para el último pago, el proveedor deberá presentar al supervisor de contrato los formatos de hoja de vida GBS-030-GUI-001-f-001 V-2 FORMATO HOJA DE VIDA DE AIRE ACONDICIONADO.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: Enviar la factura electrónica de los servicios y/o bienes efectivamente entregados al DANE - FONDANE, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de los productos y/o servicios. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo con las normas comerciales y tributarias.

El DANE - FONDANE aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación en el sistema de facturación SIIF Nación. La entidad deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia (si aplica).

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

NOTA 2. El derecho de turno, (art. 19 - Ley 1150 de 2007), se adquiere si se presenta toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga y aporte el contratista, expedida por la entidad financiera.

NOTA 5: El DANE no reconocerá pagos sobre pedidos o entrega de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

NOTA 6: El IVA, retención en la fuente y demás impuestos y tasas a que haya lugar, que deban realizarse a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 7: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución 0012 del 9 de febrero de 2021 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR** o **NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/ NO CUMPLE

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

No se requieren.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

Los establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.2. Experiencia del Proponente

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos relacionados con el objeto a contratar. Con mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente del contratante, que, sumados los valores finales o cuantías de las mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad expresado en SMMLV, que para el presente proceso está en 38,59 SMMLV. En caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.
De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que se podrá incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, se establecerán criterios diferenciales para las MiPymes con el aspecto relacionado con “número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- Para MiPymes el proponente deberá diligenciar el Formato 2 - Experiencia del Proponente de la invitación pública, relacionando mínimo una (1) certificación cuyas condiciones se especifican más adelante.
- Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, deberán diligenciar el Formato 2 - Experiencia del Proponente de la invitación pública, relacionando mínimo dos (2) certificaciones, cuyas condiciones se especifican más adelante.

En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el Formato 2– Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación, so pena de rechazo.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.
No se aceptarán auto certificaciones.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación o acta de liquidación se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante. (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año) (si tiene).
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

•La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
•La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
•Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente o acta de liquidación.

Se escogerán los primeros 3 contratos relacionados en el Formato No. 2 – Experiencia del Proponente, en caso de que el proponente relacione en su experiencia más de 3 contratos.

6.3.3. Experiencia para los proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT}\right) \times SMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a moneda, utilizado para ello en valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado.

7.1. Factores de Desempate

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, serán los criterios de desempate utilizados, los cuales se definirán en la invitación pública.

8. REGULACIÓN MIPYMES

De acuerdo con la Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."*

En ese orden de ideas, las MiPymes que solicite la limitación, deberán manifestarlo mediante comunicación escrita acompañada por el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se verificará que tienen el tamaño empresarial y como mínimo un año de existencia de acuerdo con lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

9. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por Item so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor de los ítems estipulados, la oferta económica que presenten los oferentes, no podrá superar el valor unitario por ÍTEM estimado establecido en este proceso, so pena de rechazo de la oferta y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 3: La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá a la sumatoria del valor unitario incluido IVA.

Nota 4: El presente proceso de selección se adjudicará de conformidad con EL MENOR VALOR de los precios unitarios ofrecidos por parte del oferente sin formula de reajuste.

9.1 Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II a través de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver anexo adjunto: **Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la Entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística – con NIT 899.999.027-8, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por el DANE. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el término ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10%	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el término ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Valor del contrato	Vigente a partir del perfeccionamiento del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

La constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DANE.

12. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez revisados los acuerdos marco de precios se encuentra que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

13. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

14. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Especializado Orlando Rafael Camargo Peralta, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas.

Así mismo, el supervisor del contrato tendrá como apoyos a la supervisión a un delegado por cada una de las sedes.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos del DANE.

15. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo, son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos